

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SEÑAL 247

TEGUCIGALPA: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1904

NUMERO 2.466

## SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE  
DECRETO número 50.

PODER EJECUTIVO

**GOBERNACION**—Se dispensa la publicación de unos edictos—Dispénsase la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Dispénsase la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Dispénsase un parentesco—Se aprueba una contrata—Dispénsase la publicación de unos edictos—Dispénsase la publicación de unos edictos.

**INSTRUCCION PUBLICA**—Se manda pagar un sobresueldo, como portero, al Inspector del Instituto Nacional—Autorízase el gasto de \$ 13.50—Se autoriza el gasto de \$ 139.00—Concédese un examen—Se nombran temporalmente unos profesores—Fijase una remuneración—Se nombra un profesor—Admítase la renuncia de una beca y declárase sin lugar una matrícula—Se aprueban los puntos de una acta—Autorízase el gasto de \$ 190.00—Se autoriza el gasto de \$ 224.00—Autorízase el gasto de \$ 14.50—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Autorízase el gasto de \$ 1.299.34—Se asigna la pensión mensual de \$ 30.00—Admítase una renuncia y nómbrase un sustituto—Se admite una renuncia y se nombra un sustituto—Autorízase el gasto de \$ 23.50.

**HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**—Se aprueba una contrata de aguardiente—Se concede una licencia—Se concede una licencia—Se nombra un Tenedor de Libros para Puerto Cortés.

## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Decreto núm. 50

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

Con vista del acuerdo del Poder Ejecutivo fechado el 6 de los corrientes, por el cual se permite á don Federico Werling establecer en este departamento fábricas de cerveza y se le otorgan varias concesiones para tal objeto,

DECRETA:

Aprobarlo en los siguientes términos:—  
“Tegucigalpa: 6 de julio de 1904.—Viata la solicitud presentada al Poder Ejecutivo el 18 de junio último por don Federico Werling, contraída á pedir permiso para establecer, mediante ciertas condiciones, fábricas de cerveza en el departamento de Tegucigalpa.—Oído el informe favorable del Gobernador Político de este departamento; y—Considerando: que el peticionario se propone producir cerveza tan buena como la extranjera, más barata y sin el alcohol que tan nocivo es á la salud; por tanto,—El Presidente—Acuerda:—1.º—Se permite al señor Werling que establezca fábricas de cerveza en el departamento de Tegucigalpa, por el término de diez años; debiendo ser el artículo indicado de las condiciones dichas en la consideración anterior.—2.º—Durante este tiempo podrá el señor Werling introducir al país, libre de todo impuesto fiscal ó municipal, establecido ó por establecer, las maquinarias, materiales, útiles y enseres necesarios para la inatación,

mantenimiento y funcionamiento de los establecimientos respectivos, para la fabricación y envase de la cerveza y para la fabricación de hielo, que es un importante auxiliar en la elaboración de la cerveza.—3.º—Los empleados y operarios que ocupe el señor Werling, quedan exceptuados, mientras sirvan en sus establecimientos, del servicio militar en tiempo de paz.—4.º—El señor Werling puede traspasar esta concesión con previo aviso y consentimiento del Gobierno.—5.º—El señor Werling queda comprometido:—1.º A establecer en esta capital, en el término de seis meses, una fabrica formal de cerveza, capaz de producir la suficiente para el consumo del departamento de Tegucigalpa, y una fabrica de hielo de iguales condiciones.—2.º A vender la cerveza que produzcan sus fabricas á un precio que no excede de dos reales la media botella.—3.º A depositar en la Tesorería General de la República una garantía por dos mil pesos, á satisfacción del Gobierno, la cual perderá á beneficio del Fisco si no establece las fábricas de cerveza y hielo en los términos y en el tiempo expresado en este número.—6.º—La presente concesión caducará de hecho por dejar el señor Werling de cumplir cualquiera de las obligaciones que en élla se le imponen; siendo entendido y convenido que el susodicho Concesionario no podrá, en ningún caso de desacuerdo, ocurrir á la vía diplomática.—Comuníquese.—Bonilla.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,—Alberto Membreno.”

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, á los veintiséis días de julio de mil novecientos cuatro.

F. DÁVILA,  
Presidente.

J. BUSTILLO RIVERA,      AUDATO MUÑOZ,  
Secretario.                      Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1904.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

ALBERTO MEMBREÑO.

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Carlos Kieffer y Silveria Solórzano, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, la publicación de edictos para que

contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Inocencio Rivera y Rosaura Paz, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Abelardo Hernández R. y Rosaura Fonseca, vecinos de Tatumbula y Maraita, respectivamente, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 23 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Telésforo Pérez y Bonifacio Martínez, vecinos de Jocón, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Alemán M. y Julia Cruz, vecinos de Catacamas, departamento de Olancho, la publicación de edictos para

que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Dispénsase un parentesco

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1904.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 44 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á José Tomás Argueta Méndez y María Josefa Méndez Argueta, vecinos de Yocón, departamento de Olancho, el parentesco de 4.º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata que literalmente dice:—“Alfonso Gallardo, Gobernador Político del departamento, debidamente autorizado por el señor Ministro de Gobernación, y en representación del Gobierno, por una parte, y Sinfiorano Galindo y Lucas E. Acosta, de este vecindario, quienes en adelante se llamarán los contratistas, en su propio nombre, por otra, han celebrado el contrato siguiente:—1.º Los contratistas se obligan solidariamente á ejecutar, en el recinto del edificio que ocupa la Dirección General de Policía de esta ciudad, los trabajos que á continuación se expresan: hacer 168 varas de empedrado de piedra fina, que se fraguará con mezcla, á razón de \$ 0.50 vara; colocar 7 postes de 2 varas y media de altura; construir y colocar un cancel de madera de ocote, cuyas dimensiones serán: 8 varas de largo por 2 y una tercia de alto. Estos materiales serán de buena calidad y de cuenta de los contratistas.—2.º Los contratistas entregarán los trabajos, objeto de esta contrata, el día último del corriente mes, todos á satisfacción del Director General de Policía.—3.º El Gobierno pagará á los contratistas por las obras relacionadas la cantidad de (\$ 164.50) ciento sesenta y cuatro pesos cincuenta centavos, en la siguiente forma: \$ 50.00 como anticipo, al ser aprobada esta contrata, y el resto, al ser entregados los trabajos, como queda estipulado; y—4.º Esta contrata se elevará al conocimiento del Poder Ejecutivo, para su aprobación. En fe de lo cual, firmamos la presente, con testigos, en Tegucigalpa, á los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cuatro.—Alfonso Gallardo.—Sinfiorano Galindo.—Lucas E. Acosta.—Manuel V. Alvarado, testigo.—J. A. Garay Guerrero, testigo;” y

2.º—La cantidad total arriba expresada deberá imputarse á la partida 6.ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Teodoro Hernández y María Concepción Aguilar, vecinos de La Libertad y San Miguelito, respectivamente, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Daniel Alvarez y Mercedes Pérez, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

## INSTRUCCION PUBLICA

Se manda pagar un sobresueldo, como portero, al Inspector del Instituto Nacional

Tegucigalpa: 2 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Que el sobresueldo de cinco pesos mensuales, acordado el 4 de setiembre último al Inspector del Instituto Nacional, don Encarnación Velásquez, se pague á éste como Portero de la Rectoría de la Universidad Central, durante los cuatro últimos meses del presente año económico.

El gasto se imputará á la partida 1.ª, capítulo IV, Enseñanza Profesional, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

*Alberto Membreño.*

Autorízase el gasto de \$ 13.50

Tegucigalpa: 3 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 13.50, que entregará la Tesorería General á la señorita Irene Carbajal, alumna bequista de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, para que los invierta en libros de texto que necesita.

El gasto se imputará á la partida 1.ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

*Alberto Membreño.*

Se autoriza el gasto de \$ 138.00

Tegucigalpa: 10 de junio de 1904.

Atendiendo á que el Municipio de la cabecera departamental de Yoro se encuentra en dificultades para hacer ciertos gastos de carácter urgente en el Ramo de Instrucción Pública, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 138.00, que el Administrador de Rentas de Yoro pagará á la Municipalidad de aquella cabecera, así: la mitad, el último del corriente mes, y el resto, el último de julio próximo.

El gasto se imputará á la partida 1.ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

*Alberto Membreño.*

Concédesse un examen

Tegucigalpa: 10 de junio de 1904.

Vieta la solicitud de Abel C. Boquín, alumno del Colegio “León Alvarado,” de Comayagua, en que pide que, por vía de gracia, se le conceda examen de la asignatura de Francés, 2.º año, única que le falta para llenar el plan de estudios de Ciencias y Letras.

Visto el informe favorable del Director del citado Colegio, y considerando que son justos los motivos en que se funda la solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Conceder el examen solicitado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

*Alberto Membreño.*

Se nombran temporalmente unos profesores

Tegucigalpa: 11 de junio de 1904.

En atención á que los señores Dr. don Vicente Idiáquez y Br. don Augusto C. Coello, con motivo de sus ocupaciones como Diputados á la Asamblea Nacional Constituyente, no pueden asistir á desempeñar las clases de Agricultura y de Historia Moderna que, respectivamente, tienen á su cargo en el Instituto Nacional, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar, por el tiempo que duren las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, al Dr. don Manuel Zúniga M., Profesor de Agricultura, y al Br. don Federico Canales, de Historia Moderna, en el establecimiento mencionado, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

*Alberto Membreño.*

Fíjase una remuneración

Tegucigalpa: 11 de junio de 1904.

Con vista del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva del Colegio “La Fraternidad,” de Juticalpa, el 18 de mayo próximo pasado, en que consta la necesidad de

que se fije el tanto por ciento con que se han de remunerar los servicios del Tesorero de aquel establecimiento, el Presidente

ACUERDA:

Fijar la remuneración citada en un dos por ciento sobre las cantidades que mensualmente recaude aquel Tesorero.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

*Alberto Membreño.*

Se nombra un profesor

Tegucigalpa: 11 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don Nicolás Urquieta Profesor de Dibujo Lineal en el Instituto Nacional, con el sueldo de ley, en sustitución del Ingeniero don Manuel G. Morey.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

*Alberto Membreño.*

Admítase la renuncia de una beca y declárase sin lugar una matrícula

Tegucigalpa: 11 de junio de 1904.

Vista la solicitud de Antonio Rivera, alumno del Instituto Nacional, en la cual pide que se le admita la renuncia de la beca de que ha disfrutado y que se le permita matricularse en el Colegio "El Porvenir," de esta ciudad.

Considerando: que del informe del Director del Instituto Nacional aparece que el mencionado alumno no ha demostrado en el curso de este año aplicación satisfactoria, y que ha dejado de concurrir sin excusa á sus clases desde á fines del mes recién pasado, no habiendo asistido en absoluto á las de Algebra y Pedagogía, el Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia de la beca y declarar sin lugar la matrícula solicitada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

*Alberto Membreño.*

Se aprueban los puntos de una acta

Tegucigalpa: 11 de junio de 1904.

Vistos los puntos del acta de la sesión celebrada el 27 de mayo próximo pasado por la Junta Directiva del Colegio "La Fraternidad," de Juticalpa, y que dicen:

1.º—Estando formado el plano para la construcción del edificio que servirá para el Colegio de 2.ª Enseñanza, se acordó: encargar para la dirección de este trabajo al señor don Inocente Orellana, designando el solar que se halla entre la casa de Concepción Orellana y Tomás Galeas, sitas en la calle de Belén, para edificarlo.

2.º—Para la construcción completa de esta obra hasta ponerla en condiciones de buen servicio, se designa la cantidad total de (\$ 15.000.00) quince mil pesos, que se tomarán de la Tesorería del Colegio, sin afectar la cantidad que corresponda á los gastos ordinarios del mismo.

3.º—Las planillas de operarios se formarán semanalmente y serán firmadas por el Director del trabajo y visadas por el Presidente de la Junta." El Presidente

ACUERDA:

Aprobarlos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

*Alberto Membreño.*

Autorízase el gasto de \$ 190.00

Tegucigalpa: 11 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 190.00, que pagará la Tesorería General á don Jesús Velásquez, por los trabajos que ha ejecutado en el edificio que se construye en Comayagüela para una Escuela Normal, los cuales no están comprendidos en la contrata del señor Velásquez, y son:

Enfardada de las paredes.....	\$ 150.00
Valor de una basa.....	10.00
Demolición de un pedazo de una media-agua.....	30.00
	<hr/>
	\$ 190.00

El gasto se imputará á la partida 1.ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

*Alberto Membreño.*

Se autoriza el gasto de \$ 224.00

Tegucigalpa: 14 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 224.00, que la Tesorería General pagará á don Manuel Dávila O., por valor del siguiente trabajo que hará, poniendo él todos los materiales, en el edificio que se construye en Comayagüela para una Escuela Normal: dar dos manos de aceite de linaza á 46 pilares, 44 planchas y á la parte exterior del tabique.

El Ministerio de Instrucción Pública queda encargado de disponer la forma del pago á medida que se vaya haciendo el trabajo, pudiendo pagarse anticipadamente al señor Dávila, para compra de materiales, hasta la cantidad de cien pesos.

El gasto se imputará á las partidas 3.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª, capítulo IV, Segunda Enseñanza, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General, por no haberse abierto los colegios á que se refieren dichas partidas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

*Alberto Membreño.*

Autorízase el gasto de \$ 14.50

Tegucigalpa: 16 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de catorce pesos cincuenta centavos, que la Tesorería General pagará al Secretario de la Rectoría de la Uni-

versidad Central, para que los invierta en el pago del arreglo de unas goteras en el edificio de aquella Rectoría.

El gasto se imputará á la partida 1.ª, capítulo IV, Enseñanza Profesional, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

*Alberto Membreño.*

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa: 21 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez pesos, que se entregarán al Oficial Mayor del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, valor invertido en la compra de textos para las Escuelas Primarias de Santa Ana, departamento de Choluteca.

La imputación se hará á la partida 1.ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

*Alberto Membreño.*

Autorízase el gasto de \$ 1.299.34

Tegucigalpa: 21 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 1.299.34) mil doscientos noventa y nueve pesos treinta y cuatro centavos, que importa la factura de útiles de Dentistería remitida de Nueva York por don Rodolfo G. Barthold, pedida en virtud del acuerdo de 4 de noviembre próximo pasado.

El gasto se imputará á la partida 1.ª, capítulo IV, Enseñanza Profesional, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General, y el Ministerio de Hacienda dispondrá lo conveniente para que se efectúe el pago de aquella cantidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

*Alberto Membreño.*

Se asigna la pensión mensual de \$ 30.00

Tegucigalpa: 27 de junio de 1904.

Vista la solicitud del Bachiller don Salvador Torres V., alumno de la Facultad de Medicina y Cirugía de Guatemala, en que manifiesta que tiene dificultades pecuniarias para continuar sus estudios en aquella República, y pide una pensión para ese fin.

Considerando: que el peticionario se encuentra matriculado en el cuarto curso de la expresada Facultad, y que observa buena conducta y aplicación, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Asignar al señor Torres V. la pensión de treinta pesos mensuales, á contar del 1.º de julio próximo, que pagará anticipadamente la Tesorería General al Oficial Mayor del Ministerio de Instrucción Pública, para que remita su valor al interesado.

2.º—Las imputaciones se harán á la partida 1.ª, capítulo IV, Enseñanza Profesional, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

*Alberto Membreño.*

Admítase una renuncia y nómbrese un sustituto

Tegucigalpa: 28 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia que de Profesor de Economía Política y Estadística en el Instituto Nacional, ha presentado el Lic. don Silverio Laínez, nombrando para que lo sustituya, con el sueldo que señala el Presupuesto respectivo, al de igual título don Aurelio C. Núñez.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

*Alberto Membreño.*

Se admite una renuncia y se nombra un sustituto

Tegucigalpa: 28 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia que de Profesor de Historia Antigua y Media en el Instituto Nacional, ha presentado el Lic. don Carlos H. Reyes, nombrando para que lo sustituya, con el sueldo que señala el Presupuesto respectivo, al Br. don Federico C. Canales.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

*Alberto Membreño.*

Autorízase el gasto de \$ 23.50

Tegucigalpa: 29 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veintitrés pesos cincuenta centavos, que pagará la Tesorería General al Director del Instituto Nacional para que los invierta en la compra de cuarenta y siete compases que necesitan en su clase de Dibujo Lineal los alumnos bequistas de aquel Establecimiento.

El gasto se imputará á la partida 1.ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

*Alberto Membreño.*

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se aprueba una contrata de aguardiente

Tegucigalpa: 29 de julio de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar, en los términos siguientes, la contrata de aguardiente que dice:

“Pilar M. Martínez, Director General de Rentas, en representación del Gobierno, quien en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y don

Miguel R. Durón, en representación de don Domingo Neda, quien se llamará el contratista, en lo de adelante, han celebrado la contrata siguiente:

1.º El contratista se compromete á suministrar de su fábrica denominada El Progreso, sita en el lugar llamado Las Urrutias, jurisdicción municipal de Cedros, en este departamento, todo el aguardiente que sea necesario para el consumo de el distrito de Cedros, remitiendo el resto de la producción mensual á Cantarranas, para el expendio de ese otro distrito, en cantidad mínima de cuatro mil botellas mensualmente, así: dos mil quinientas botellas de agnardiente para el distrito de Cedros, y mil quinientas para el de Cantarranas, y todo el más aguardiente que produzca su fábrica.

2.º Se pagará al contratista el aguardiente que entregue en el depósito de Cedros, á razón de veintidós centavos cada botella y en el de Cantarranas á veinticinco centavos, la parte realizada, á más tardar, el 10 del mes siguiente al de la realización, por la Administración de Rentas de este departamento; siendo por su cuenta y riesgo el transporte del aguardiente de la fábrica á los depósitos mencionados.

3.º El aguardiente debe ser de buena calidad, de 21º Carthier de potencia alcohólica y de 24 onzas castellanas la botella.

4.º El contratista deja á beneficio del fisco el 4 p.º de las cantidades de aguardiente que entregue, para hacer frente á las mermas que ocurran.

5.º El aguardiente será transportado de la fábrica á los depósitos de Cedros y Cantarranas, con guías de servicio que expedirá el Receptor de Rentas de Cedros, en envases bien llenos, y se tolerará como mermas de tránsito hasta el 2 p.º. En caso que excedan, el contratista pagará una multa de un peso por cada botella de diferencia.

6.º Si al recibir el aguardiente resultare de menos de 21º Carthier, el contratista queda obligado á rectificarlo por su cuenta y á pagar una multa de cinco á veinticinco pesos, que fijará la Dirección General de Rentas.

7.º El contratista Neda se obliga á seguir sus operaciones de destilación continuadas, dando parte á esta Dirección General y Administración de Rentas de este departamento, el día en que comience á destilar así como el día en que termine, comunicando por telégrafo el número y la cantidad de botellas que correspondan á cada operación, y á llevar un diario por sí ó por medio de su representante, en que consignará el resultado de cada una de ellas, expresando la cantidad obtenida y la potencia del licor. Este libro lo presentará Neda ó su representante, á los Inspectores, Guardas y autoridades del orden administrativo que visiten la fábrica; y en caso de no hacerlo así, ó que el diario adolezca de faltas esenciales, pagará el contratista una multa de veinticinco á cincuenta pesos, duplicable en caso de reincidencia.

8.º Si el contratista dejare de entregar el número de botellas aquí estipulado en cada mes, pagará, por cada día de indemnización, un peso por cada botella de diferencia no entregada, haya ó no haya faltado el surtido en los puestos de venta fiscales. Tanto en este caso, como en los demás en que el contratista incurra en responsabilidad, se deducirá ésta, breve y sumariamente, por la Dirección General de Rentas, oyendo al interesado; y el fallo que dicte se elevará al Poder Ejecutivo. La resolución que éste emita, se cumplirá inmediatamente, deduciendo el valor de las penas en que incurra el contratista, del primer pago ó pagos que haya de hacersele. Pero el Gobierno le eximirá de responsabili-

dad si comprobare debidamente que las faltas han sido ocasionadas por caso fortuito ó fuerza mayor.

9.º El Gobierno se compromete á no ocupar en el servicio militar obligatorio ó otro análogo, á los operarios empleados permanentemente en la fábrica; pero queda el contratista obligado á matricularlos y á dar cuenta á la autoridad respectiva.

10 Esta contrata empezará á regir el 1.º de agosto próximo y terminará el 31 de julio de 1905; pudiendo en esta última fecha ser prorrogada, si así conviniere á las partes contratantes. También caducará ó se limitará, antes de su vencimiento, si el Gobierno cambiare el sistema actual de la administración de la Renta de Aguardiente, ó que, á juicio también del Gobierno, infrinja el contratista las estipulaciones convenientes ó las leyes que rijan la materia. Para todo lo relativo á esta contrata, el Gobierno concede al contratista el uso franco del telégrafo; y, para constancia, firman la presente, en Tegucigalpa, á los ocho días del mes de julio de mil novecientos cuatro.—Pilar M. Martínez.—(Sello.)—República de Honduras.—Dirección General de Rentas.—Tegucigalpa.—M. R. Durón.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Meda.*

Se concede una licencia

Tegucigalpa: 29 de julio de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á don Saturnino R. Argueta, empleado del Tribunal de Cuentas, un mes de licencia, con goce de sueldo que solicita.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Meda.*

Se concede una licencia

Tegucigalpa: 29 de julio de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, á contar del 1.º de agosto próximo, al Inspector de Hacienda del departamento de Santa Bárbara, don Francisco Quiroz; y

2.º—Nombrar, para sustituirlo por igual tiempo, á don J. Jacinto Castro, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Meda.*

Se nombra un Tenedor de Libros para Puerto Cortés

Tegucigalpa: 30 de julio de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don José María Aguiluz para Tenedor de Libros de la Aduana de Puerto Cortés, con el sueldo de ley, en sustitución de don Domingo Martínez.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Meda.*